



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2024)

**REF: 63001311000220230030800 DIVORCIO
DEMANDANTE: FERNANDO ARBOLEDA AGIÑO
DEMANDADO: ROSA ELENA ROJAS COPETE**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Allegue los registros civiles de nacimiento de las menores M.F.A.R., Y S.C.A.R., tenga en cuenta que los certificados aportados no son prueba idónea.
2. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, esto atendiendo las contradicciones que obran en los escritos de demanda, poder y anexos que se arriamn por parte del apoderado de la parte interesada, donde indica que se cuenta con dirección electrónica de la parte demandada, pero se contradice informando que no se tiene conocimiento de la misma, por tal motivo debe aclarar y acreditar dicho evento, ley 2213 de 2022.
3. se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la proponente al togado EFRAIN VASQUEZ AGUDELO, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f61a7895b32c802cfd89c09e77b1d660a2d18e47965bcd7905d05fabb2c030c**

Documento generado en 25/01/2024 01:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>